

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué Tolima, febrero quince de dos mil veintiuno.

Rad.- 73-001-40-03-009-2019-00259-00

Por así estarlo solicitando el apoderado judicial de la parte demandante y ser procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

CORREGIR el auto de fecha noviembre 11 de 2020, por el cual se corrió traslado de la liquidación actualizada del crédito en este asunto, por no ser la real, en el sentido de indicar que la fecha correcta de expedición del citado auto es, diciembre 11 de 2020, debiendo tenerse en cuenta ésta última, para todos los efectos legales y pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ.
Juez